

**AVISO No 531**

24 De octubre De 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MONICA CASTRO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4303 del 12 de octubre de 2022

Persona a notificar: **MONICA CASTRO**

Dirección de notificación usuario **CR 16 NO 22 N-15 EDIFICIO LOS SAMANES APT 502 BARRIO LAURELES**

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDREA MONTOYA**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**PAULA ANDREA MONTOYA**  
Profesional Universitario -Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 24 De octubre de 2022

Señor (a):

**MONICA CASTRO**

Dirección: **CR 16 NO 22 N-15 EDIFICIO LOS SAMANES APT 502 BARRIO LAURELES**

Matrícula **52121**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 531 RES- PQRDS 4303 del 12 de octubre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 531 RES- PQRDS 4303 del 12 de octubre de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 52121"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**PAULA ANDREA MONTOYA**

Profesional Universitario -Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 4303  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
 MATRICULA 52121**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora, **MÓNICA CASTRO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, de acuerdo a lo solicitado del predio **CR 16 NO 22 N-15 EDIFICIO LOS SAMANES APT 502 BARRIO LAURELES**, identificado con **Matrícula No.52121**.
2. Que, verificado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el predio ubicado **CR 16 NO 22 N-15 EDIFICIO LOS SAMANES APT 502 BARRIO LAURELES**, identificado con **Matrícula No.52121**, a la fecha el inmueble se encuentra a paz y salvo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	SERVICIO		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
521217	7	ASEO	0	\$0
521211	1	ACUEDUCTO	0	\$0
521212	2	ALCANTARILLADO	0	\$0

3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 52121**, se observa el siguiente reporte:
5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 52121**.



Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código		Descripción	Fecha Registro
				Código	Descripción		
4930	1849	1819	30	-1	NORMAL	13/09/2022	
4911	1819	1789	30	-1	NORMAL	11/08/2022	
4892	1789	1757	32	-1	NORMAL	12/07/2022	
4873	1757	1728	29	-1	NORMAL	10/06/2022	
4854	1728	1706	22	-1	NORMAL	10/05/2022	

6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 52121**

7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

*“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

8. Que, dado lo anterior, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a las cuentas de acueducto objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 52121.**

9. Que se recomienda, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 52121.**

10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **MÓNICA CASTRO**, en el sentido de reliquidar las cuentas de acueducto objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 52121.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar a la peticionaria, señora **MÓNICA CASTRO**, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén

generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 52121.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **MÓNICA CASTRO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUATRO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de octubre de 2022.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA ANDREA MONTOYA**

Abogada-Contratista

Dirección Comercial